

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 16 DE ENERO DE 2026

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **9 de enero de 2026**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

2.1.- Por parte de D. *** *** se interpuso demanda el día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, sobre reclamación de cantidad, contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto se asignó al Juzgado de lo Social nº 4 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario PO nº ***/2025.

El demandante prestó servicios como personal laboral indefinido a tiempo completo en el Mercado Municipal de Ganados de León, con la categoría profesional de Oficial 1ª de Oficios, con una antigüedad acumulada desde el día 28 de agosto de 1984.

El 6 de noviembre de 2023 el demandante inició un periodo de incapacidad temporal, hasta el día 9 de febrero de 2025, fecha en la que causó baja en el Ayuntamiento de León por jubilación ordinaria, aprobada por Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 13 de febrero de 2025, con efectos desde el día 10 de febrero de 2025.

Al no haber podido el actor disfrutar de sus vacaciones durante los años 2023, 2024 y 2025, por encontrarse de baja laboral y acceder posteriormente a la jubilación, reclama en su demanda el pago de las retribuciones correspondientes a las vacaciones de aquellos años generadas y no disfrutadas, cuyo importe total estima en 6.909,75 euros, incrementados con los intereses de mora que procedan.

... parte dispositiva:

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda que da origen a estas actuaciones, y, en consecuencia, condeno al AYUNTAMIENTO DE LEÓN a abonar a DON *** *** la suma de 6.909,75 €, más el interés de demora al tipo del 10% anual.

2.2.- La representación procesal de D^a. *** *** *** presentó escrito de demanda el día diez de marzo de dos mil veinticinco formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre responsabilidad patrimonial, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, como Procedimiento Abreviado nº **/2025.

Dicho recurso se interpuso para impugnar la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente al Ayuntamiento de León, para solicitar una indemnización de 21.755,08 euros por las lesiones causadas a la demandante tras caer en el Paseo de Papalaguinda, el día 20 de septiembre de 2023 (Expte. nº 151/2023).

La demandante alegaba que la caída se produjo por pisar una baldosa suelta y rota en la vía pública, y tras el accidente requirió asistencia hospitalaria por las lesiones padecidas en rodillas, manos y nariz. Aporta con la demanda el Informe de Incidente Sanitario nº 21072/2023, emitido por la Policía Local de León, en el que se declara que la patrulla que acudió al lugar del accidente comprobó que las baldosas donde la demandante comunicó que se produjo la caída estaban sueltas y rotas.

Parte dispositiva:

ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA *** *** *** contra la denegación presunta, por silencio administrativo negativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

En consecuencia:

1. ***DECLARO LA NULIDAD*** de la actuación administrativa impugnada por ser disconforme con el ordenamiento jurídico.

2. ***RECONOZCO EL DERECHO*** de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad total de ***TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.383,27 €)***, por los daños y perjuicios derivados de su caída en la vía pública el 20 de septiembre de 2023.

3. ***CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN*** al abono de la citada cantidad, condena que se hace extensiva de forma ***solidaria*** a la entidad codemandada ***ZURICH INSURANCE GROUP***, dentro de los límites y condiciones de la póliza de seguro suscrita con la Administración. La cantidad principal devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la reclamación en vía administrativa (21 de septiembre de 2023) hasta su completo pago.

4. ***SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS***, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

2.3.- La representación procesal de D. *** *** *** presentó escrito de demanda el día uno de agosto de dos mil veinticinco formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre recaudación de sanción de tráfico, que por turno

de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, como Procedimiento Abreviado nº ***/2025.

Dicho recurso se interpuso para impugnar la Resolución por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra la Diligencia de Embargo de Créditos por importe de 700,47 euros, dictada por el Sr. Vicetesorero Municipal, en el expediente ejecutivo nº 2021EXP330*****, derivado del expediente sancionador de tráfico nº 2019-0****.

El demandante solicitaba la nulidad de la Resolución que aprobaba el embargo de créditos y la devolución de la cantidad embargada alegando que no se le notificó el inicio ni la resolución de expediente sancionador alguno, teniendo conocimiento únicamente de la notificación de la diligencia de embargo remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El demandante alega que la inexistencia de notificaciones enviadas por el Ayuntamiento de León le produjo indefensión lo que en su opinión es causa de nulidad del procedimiento recaudatorio, así como la prescripción de la resolución sancionadora de tráfico dado que la infracción se cometió en el mes de junio de 2019.

Parte dispositiva:

1. SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de **D. *** **** contra la actuación del **AYUNTAMIENTO DE LEÓN** consistente en la desestimación del recurso de reposición frente a la diligencia de embargo dictada en el expediente 2021EXP****.

2. SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución impugnada, así como de la providencia de apremio y de la sanción originaria de la que trae causa (expediente 2019-****), por haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido en materia de notificaciones, vulnerando el derecho de defensa del recurrente.

3. SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN del derecho de la Administración a exigir el pago de la deuda derivada de dicha sanción.

4. SE CONDENA al Ayuntamiento de León a restituir al recurrente la cantidad de **700,47 euros** indebidamente embargada, incrementada con los **intereses legales** devengados desde la fecha en que se materializó el cobro (21/02/2025) hasta su completa devolución.

5. SE IMPONEN LAS COSTAS procesales a la Administración demandada, con el límite cuantitativo fijado en el último fundamento jurídico.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Excluir la plica nº1 presentada por la licitadora **“CREATE YOUR STYLES,**

S.L.” con NIF B44738573 al no haber presentado el certificado de inscripción al ROLECE ni las fichas técnicas de los productos, documentación exigida en los pliegos rectores.

2º) Adjudicar el contrato del **“SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES – LOTE 1 SUMINISTRO DE TROFEOS”** a la licitadora **“EUROCEBRIAN, S.L.” con NIF B9719806**, siendo el plazo de ejecución de un año, y con un importe de adjudicación de 14.275,00 euros (IVA excluido) y 17.272,75 € (IVA incluido).

Se establece el siguiente orden de prelación:

EMPRESA	IMPORTE LICITACIÓN ANUAL	IVA ANUAL AL 21%	IMPORTE ANUAL PRESENTADO IVA INCLUIDO	PUNTOS
EUROCEBRIAN S.L.	14.275,00 €	2.997,75 €	17.272,75 €	100 PUNTOS
FERNANDEZ GOMEZ, MARIA ISABEL	16.562,25€	3.478,07 €	20.040,32 €	56,098PUNTOS

3º) Adjudicar el contrato del **“SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES – LOTE 2 SUMINISTRO DE MEDALLAS Y PLACAS”** a la licitadora **“EUROCEBRIAN, S.L.” con NIF B9719806**, siendo el plazo de ejecución de un año, y con un importe de adjudicación de 10.615,00 euros (IVA excluido) y 12.844,15 € (IVA incluido).

No se establece orden de prelación al haberse presentado una única plica válida.

4º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Técnico Responsable del contrato.

4.- CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CHARANGAS PARA CARNAVAL”.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27

de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato, Dña. Nuria Fernández Canal.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 48.000,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 38.720,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 8 de marzo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220260000023, por un importe de 19.360,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 05.33800.22799.
- nº 220269000006, por un importe de 38.720,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 05.33800.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

5.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”.- Adjudicado a la entidad “PRODUCCIONES MIC, S.L.” con N.I.F. B24301871, por un plazo inicial dos años más la posibilidad de una prórroga de dos años. El importe total de adjudicación asciende a 5.717,25 € IVA incluido el Lote 1, 5.717,25 € IVA incluido el Lote 2 y 580,80 € IVA incluido el Lote 3, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga solicitada, sin modificación de las condiciones de contratación, en relación al contrato de “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES – LOTE 1 ESCUELAS DEPORTIVAS” a favor de la entidad “**PRODUCCIONES MIC, S.L.**” con NIF **B24301871**, con un plazo de ejecución en los ejercicios 2026 y 2027 y por un importe anual de 945,00 € IVA excluido y 1.143,45 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Acordar la primera prórroga solicitada, sin modificación de las condiciones de contratación, en relación al contrato de “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES – LOTE 2 CAMPUS DEPORTIVOS” a favor de la entidad “**PRODUCCIONES MIC, S.L.**” con NIF **B24301871**, con un plazo de ejecución en los ejercicios 2026 y 2027 y por un importe anual de 945,00 € IVA excluido y 1.143,45 € IVA incluido.

TERCERO.- Acordar la primera prórroga solicitada, sin modificación de las condiciones de contratación, en relación al contrato de “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES – LOTE 3 OTROS SOPORTES DIGITALES” a favor de la entidad “**PRODUCCIONES MIC, S.L.**” con NIF **B24301871**, con un plazo de ejecución en el ejercicio 2026 y por un importe de 240,00 € IVA excluido y 290,40 € IVA incluido.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, al Sr. Técnico Responsable del contrato, y a la intervención Municipal de Fondos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PRIVADO DE LA “RED DE TEATROS 1ER. SEMESTRE 2026”.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, consta informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **CUL-133-2025 RED DE TEATROS 1º SEMESTRE 2026** según la siguiente tabla:

NIF	Razón Social / Nombre Artístico	Título del Espectáculo
B56256613	AMOR AL TEATRO SL	EL BARBERO DE PICASSO
	AMOR AL TEATRO	
B09368614	BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS	COREOGRAFOS SIGLO XXI
	CIDANZ PRODUCCIONES - BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS	
B84333152	PRODUCCIONES COME Y CALLA,S.L	AMISTADES PELIGROSAS
	PRODUCCIONES COME Y CALLA	
B02290252	TEATRO DE MALTA SL	A LA GLORIA CON GLORIA FUERTES
	TEATRO DE MALTA	

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe total 40.243,00 € (33.258,68 € desglosando el IVA) según el desglose reflejado en la tabla siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22718 Actuaciones Culturales RC nº operación 220259000730.

NIF	Razón Social / Nombre Artístico	Título del Espectáculo	Importe	Valor Estimado	IVA
B56256613	AMOR AL TEATRO SL	EL BARBERO DE PICASSO	13.310,00	11.000,00	2.310,00
	AMOR AL TEATRO				
B09368614	BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS	COREOGRAFOS SIGLO XXI	6.000,00	4.958,68	1.041,32
	CIDANZ PRODUCCIONES - BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS				

B84333152	PRODUCCIONES COME Y CALLA, S.L	AMISTADES PELIGROSAS	16.698,00	13.800,00	2.898,00
	PRODUCCIONES COME Y CALLA				
B02290252	TEATRO DE MALTA SL	A LA GLORIA CON GLORIA FUERTES	4.235,00	3.500,00	735,00
	TEATRO DE MALTA				
			40.243,00	33.258,68	6.984,32

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

7.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2026.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General -Sección de Fiestas- que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, asimismo consta informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la Convocatoria del Concurso de la Cabalgata de Carnaval 2026.

Segundo. - Autorizar el gasto de 7.045,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 05.33800.48908 del presupuesto de 2026.

Tercero. - Disponer la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Cuarto. - Facultar al Sra. concejala de Comercio, Consumo y Fiestas D^a. Camino Orejas López, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

8.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 147/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por D^a *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños y perjuicios sufridos como **consecuencia de una caída** producida cuando iba caminando por la **C/ Obispo Cuadrillero, a la altura del número 15** al tropezar con una baldosa rota y levantada que le ocasiona la caída, produciéndole lesiones y unos rayones

en las gafas que llevaba puestas, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **08/01/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, se estima procedente la **desestimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **M.^a *** *** *****, en los términos y por las causas expuestas, al **no apreciarse la existencia de un daño antijurídico ni de una relación causal directa e inmediata con el funcionamiento del servicio público**, no concurriendo, en consecuencia, los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta se desestima porque la reclamante no ha acreditado suficientemente la relación de causalidad entre la caída y el funcionamiento del servicio público, al basarse únicamente en su propio relato y en prueba documental sin testigos.

El informe técnico concluye que el desperfecto consistía en un resalte visible de aproximadamente un centímetro, de escasa entidad y propio del uso normal de la vía pública. Dicha irregularidad no constituye un riesgo jurídicamente relevante ni un daño antijurídico imputable a la Administración.

Además, el Ayuntamiento actuó de forma diligente al comunicar la incidencia al titular del vado, a quien corresponde el mantenimiento del elemento afectado.

9.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 2/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- En fecha 07 de enero de 2025, se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de Dña. ***** *** *****, en representación de D. ***** *** *****, en relación con los daños sufridos en su vehículo, el pasado 07 de junio de 2024, estacionado en batería en el Paseo de Papalaguinda, cuando consecuencia de la caída de la rama de un árbol cercano ubicado en la vía pública, durante una tormenta, se vio afectado por daños en la aleta delantera del conductor, las puertas del mismo costado y el techo.

Segundo.- En aplicación de lo preceptuado en el art. 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita informe al Servicio de Espacios Verdes, fue emitido en fecha 22 de abril de 2025, se indica *‘El arbolado existente en el paseo de Papalaguinda es de titularidad municipal y forma parte, en la fecha de los hechos, del inventario y ámbito físico del contrato de mantenimiento de los espacios verdes de la ciudad (CON2021089, Lote1: UTE EULEN-GEOXA)*

Durante los días 7, 8 y 9 de junio de 2024, en los que tuvo lugar un temporal, se produjeron, tanto en Papalaguinda como en otros puntos de la ciudad, episodios similares de caídas de ramas y árboles enteros.’ ... se adopta el siguiente acuerdo:

Declarar finalizado el expediente nº 02/2025 (GD 1066/2025), por **terminación convencional**, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, aceptando el acuerdo suscrito entre la parte reclamante y la UTE Infraestructura Verde y Azul Geoxa Eulen, así como ordenar el **archivo del expediente**, previa notificación a las partes interesadas.

10.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 61/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial nº **61/25** (GD 22239/2025), iniciado a instancia de D *** *** ***, en fecha 16 de mayo de 2025, y en base a los siguientes:

Primero. Con fecha 16/05/2025 D *** *** ***, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante esta Administración, por los daños y perjuicios que afirma haber sufrido como consecuencia de un choque contra un banco cuando caminaba.

Segundo. Examinada la solicitud, se advirtió que la misma no reunía los requisitos exigidos ni contenía los datos y documentos necesarios para su tramitación. En consecuencia, mediante **requerimiento de subsanación de fecha 18 de junio de 2025**, se concedió al interesado un plazo de **diez (10) días hábiles**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68.1 de la Ley 39/2015**, para que subsanara la falta o acompañara los documentos preceptivos.

En dicho requerimiento se le advirtió expresamente que, de no atenderlo en el plazo concedido, se le **tendría por desistido de su solicitud**, previa resolución, así como que la falta de impulso del procedimiento podría determinar la **caducidad del mismo**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 95.1 de la citada Ley**.

Tercero. Transcurrido sobradamente el plazo concedido sin que el interesado haya aportado la documentación requerida ni solicitado ampliación o prórroga del mismo, no ha sido posible continuar la tramitación del procedimiento, quedando el expediente paralizado por causa imputable al reclamante, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Tener por **desistido a D *** *** ***** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, por **no haber atendido el requerimiento** de subsanación formulado por esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**.

Segundo.- Declarar la **caducidad del procedimiento de responsabilidad patrimonial** iniciado a instancia del interesado, por **inactividad imputable al mismo**, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 95 de la Ley 39/2015**, procediendo al archivo del expediente.

11.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 83/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, asimismo consta informe favorable de la Intervención

Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- En fecha 12 de junio de 2025, se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de D. Javier de la Iglesia Fernández en representación de D*** *** NIF: ***2877*-, en relación con los daños sufridos en su vehículo marca ** modelo **, el 15 de enero de 2025, cuando circulaba por la C/ González de Lama con C/ Babia de esta capital cuando medió la rueda delantera derecha en un socavón existente en la calzada de unos 40x40cm y una profundidad de unos 7 cm provocando daños en neumático, ... se adopta el siguiente acuerdo:

ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por D. *** **, **en representación de **** ** NIF ***2877*-,** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados a este último, en relación con los daños sufridos en su vehículo marca , **modelo** , el 15 de enero de 2025, cuando circulaba por la C/ González de Lama con C/ Babia de esta capital cuando medió la rueda delantera derecha en un socavón existente en la calzada de unos 40x40cm y una profundidad de unos 7 cm provocando daños en neumático.

En atención a la concurrencia de culpas apreciada, se propone que el Ayuntamiento asuma el **50 % del importe reclamado correspondiente a la reparación de la única rueda dañada** en el siniestro, **reconociéndose una indemnización** a favor del interesado por un importe total de **52 euros**.

12.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 168/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por D^a *** **, en representación de **GENERALI ESPAÑA SA SEGUROS Y REASEGUROS** con **CIF A28007268** y **D. MANUEL DOMINGUEZ SILVAN** con **NIF:***8992*-**, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños sufridos el **26 de octubre de 2024** en el vehículo **marca ****, modelo Golf**, propiedad de **D. *** **** y asegurado por la compañía **Generali**, como consecuencia de un **bache existente en la Carretera del Mercado de Ganado**. El vehículo introdujo la **rueda delantera izquierda** en dicho bache, lo que provocó **daños de consideración en el amortiguador, la llanta y el neumático izquierdo**, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **05/12/2025**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a M.^a Teresa Berciano Vega, en representación de **GENERALI ESPAÑA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)**, así como por **D. *** ** (NIF **8992*-)**, por no concurrir los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento de la responsabilidad

patrimonial de la Administración previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al **no haberse acreditado la existencia de un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño invocado.**

Si bien queda acreditada la existencia de un desperfecto en la calzada, este hecho no resulta suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no apreciarse un **nexo causal directo y exclusivo** entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido. De las actuaciones se desprende que la conducción no se adecuó a las condiciones de la vía, debidamente señalizada, siendo determinantes factores como la velocidad y la posibilidad de esquivar el obstáculo. La actuación del conductor intervino de forma decisiva en la producción del daño, que no se habría producido con una conducción diligente.”

13.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 171/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, asimismo consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en representación de **ALLIANZ CIA DE SEGUROS, SA**, por los daños sufridos en el cristal de la puerta trasera derecha del vehículo marca *** modelo ***, asegurado por dicha compañía, como consecuencia de la realización de las tareas de desbroce por operarios del servicio de limpieza de este Ayuntamiento en la Rotonda del Pº de la Granja, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe de la **Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial** de fecha **11/11/2025** que consta en el expediente, y que en aras del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, no se transcribe en el presente documento, si bien se acompañará a la notificación del acuerdo que se adopte, se considera **procedente la estimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por *** ***, en representación de **ALLIANZ CIA DE SEGUROS, SA**, por los daños sufridos en el cristal de la puerta trasera derecha del vehículo marca **** modelo ***, asegurado por dicha compañía, como consecuencia de la realización de las tareas de desbroce por el personal municipal de este Ayuntamiento en esa calle.

SEGUNDO. Reconocer el derecho de la reclamante a ser indemnizada por los daños materiales acreditados, ascendiendo la cuantía de la indemnización a **296,11 €**, conforme a la factura aportada en el expediente.

14.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE SAN GUILLERMO 17.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 13 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la **comunidad de bienes HERMANOS CRESPO GARCIA C.B.**, con N.I.F núm. E24466658, licencia urbanística para la instalación de ascensor en edificio situado en la calle San Guillermo número 17, de conformidad con el Proyecto básico y de ejecución presentado con fecha 13 de enero de 2025.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

Las obras contenidas en el proyecto presentado estarán sujetas a las determinaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias de Primera Utilización.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

15.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE REANIMACIÓN EN HOSPITAL DE LEÓN, CALLE ALTOS DE NAVA S/N.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 13 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la entidad **SACYL – COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEON**, con NIF núm. Q2469006G, **licencia de obras para la construcción de la nueva unidad de reanimación, en el ala Sur-2 del Hospital Universitario de León**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el 19 de noviembre de 2025.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado, así mismo advertir al promotor del proyecto que no se podrán iniciar los obras, en tanto en cuanto no sean nombrados los **técnicos directores de obras y de ejecución de obras**.

La actividad desarrollada, está incluida en el punto 1.19. del Anexo III del Texto Refundido, por Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre, de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que está sometida a Comunicación Ambiental.

El proyecto aportado indica la ejecución de las obras en dos fases, por lo que, en dicho caso, se deberá de aportar la declaración responsable de primera ocupación parcial y la comunicación ambiental correspondiente en cada una de las fases.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y quince minutos**, de la que se extiende la presente acta, que

firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.